

Reglamento Biblioteca Leoni Pinto

Capítulo I.- Definición

Art. N°1 El presente Reglamento establece el conjunto de normas que regulan el uso de los recursos de información existentes en la biblioteca del Instituto Superior de Estudios Sociales (ISES) de doble pertenencia: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y Universidad Nacional de Tucumán (UNT).

La finalidad principal de la unidad de Biblioteca es a) conformar una biblioteca, ante todo, especializada en ciencias sociales; b) proporcionar a los académicos, investigadores, becarios y a la comunidad, en general, el material existente solicitado con el fin de satisfacer sus requerimientos académicos y de información bajo las condiciones y modalidades que el presente Reglamento establece, y c) Establecer un vínculo dinámico con otras unidades similares según las modernas tecnologías de información.

Para cumplir con su finalidad, la Biblioteca Ramón Leoni Pinto –en adelante La Biblioteca- utilizará los métodos más modernos de gestión integral de información, especialmente las tecnologías de información.



Capítulo II: De su naturaleza, misión, funciones y objetivos

ART. 2.- La Biblioteca es una unidad de información especializada para el apoyo a la investigación en el área de las Ciencias Sociales. Está constituida por los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales adquiridos por el ISES y también obtenidos por legados, donaciones y canjes.

Art. 3.- Misión de La Biblioteca: Gestionar los recursos de información, facilitando la accesibilidad y su difusión, además de colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos del Instituto y en concordancia con la misión del mismo.

Art. 4.- Funciones: la planificación, el desarrollo, la gestión, la evaluación y la optimización de los procesos, servicios, instalaciones y medios humanos, económicos y materiales de que se disponga, que persigan o se necesiten para brindar un servicio acorde a su misión. Se seguirán, para ello, criterios de calidad y eficiencia, aplicando las normativas vigentes, nacionales e internacionales.

Sus actividades son:

*Establecer medios adecuados para informar a los miembros de la Comunidad del ISES sobre el material bibliográfico, documental, etc. Disponible para consulta.

*Reunir, mantener, incrementar la colección orientada, principalmente, a reunir material especializado en Ciencias Sociales. Para ello se recogerán las publicaciones científicas y la información de mayor frecuencia de uso previsible con independencia del formato, la periodicidad y el soporte en el que se presenten esas publicaciones.

*Responsabilizarse de la integridad y custodia de las publicaciones que conformen la colección de La Biblioteca.



*Facilitar a los miembros del ISES la consulta de la información, documentos y publicaciones disponibles obtenidas para atender sus necesidades informativas, manteniendo los medios e instalaciones adecuados para ello.

*Emitir las memorias, estadísticas y productos informativos relativos a los ámbitos de competencia de La Biblioteca, con la finalidad de difundir sus servicios y mantener informados a sus usuarios de las gestiones que se estén realizando en pos de su enriquecimiento y óptimo funcionamiento. Con el fin de un mejor funcionamiento y para proveer la información específica a las autoridades del Instituto cada vez que ésta sea requerida.

*Facilitar la cooperación y el intercambio entre bibliotecas afines para posibilitar el aprovechamiento de los recursos a la comunidad de usuarios.

Art. 5.- Objetivos:

Adquisición de material de información en cualquier tipo de soporte,

Elaboración de catálogos que faciliten la recuperación de información,

Préstamos del material a domicilio y en sala,

Asesoramiento y capacitación a los usuarios en la recuperación de la información,

Resguardo del patrimonio documental y de información del ISES de acuerdo a lo establecido en este reglamento.



Capítulo III: De los usuarios

Art. 6.- Podrán ser usuarios de la biblioteca Ramón Leoni Pinto:

Investigadores

Becarios

Directivos

Personal de apoyo

Personal administrativo

Público en general (solo tendrán acceso al servicio de préstamo interno, cap. 10)

Art. 7.- Derechos de los usuarios:

Todos los usuarios de la Biblioteca tendrán derecho a utilizar cualquiera de los servicios provistos por la Biblioteca conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Sugerir la compra de material de información en cualquier tipo de soporte

Registrarse como usuarios de la biblioteca siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en este reglamento para ello.

Art. 8.- Obligaciones de los usuarios:

Todos los usuarios tienen obligación de respetar a los demás usuarios, así como a los medios, instalaciones y documentos que la biblioteca pone a su disposición, velando por su integridad física, manejándolos con corrección y solicitando la asistencia del personal de la biblioteca cuando así lo necesiten. Asimismo, la



Biblioteca dispondrá los medios para que los usuarios puedan expresar sus quejas y éstas sean atendidas con prontitud.

Devolver el material en el mismo estado en que lo ha retirado y en el lapso establecido.

Evitar transferir los préstamos a terceros

Capítulo IV: De los préstamos

Art. 9.- La biblioteca determinará qué material podrá ser consultado en el local o retirado para ser usado fuera del mismo; establecerá, además, la cantidad a retirar, y los plazos de devolución. En ambos casos será requisito indispensable que el usuario reúna las condiciones establecidas en el Art. 6 de este reglamento.

Art. 10.- La biblioteca implementará dos modalidades de préstamos:

Préstamo interno - Préstamo externo

Préstamo interno: Comprende aquellos que se realicen para que el material sea consultado dentro del local y devuelto en el mismo día, en el lapso en que la biblioteca está abierta.

Préstamo externo: Comprende aquellos en los que el material es consultado fuera del local del Instituto.

Se extenderá por 7 (siete) días como máximo, pudiendo, el usuario, renovar el mismo siempre y cuando otro usuario no haya hecho una reserva del material en cuestión.

Ambos préstamos se realizarán a través del sistema Koha, debiendo el usuario estar registrado en la base de datos de usuarios para tener acceso a cualquiera de los dos tipos de préstamos.



Capítulo V: De la disciplina

Se podrá impedir la utilización de los servicios de la biblioteca, temporal a los usuarios que violen este Reglamento, según la gravedad de los casos, por decisión del responsable de la Biblioteca o por aplicación de lo dispuesto por el Consejo directivo del ISES

Art. 11.- Los usuarios que no devuelvan en tiempo y forma el material solicitado serán susceptibles de sanciones disciplinarias que comprenderá la suspensión inmediata del usuario infractor del acceso a los servicios de la biblioteca.

Capítulo VI: De las sanciones

Art. 12.- La Biblioteca podrá imponer las sanciones detalladas en los art. siguientes a aquellos usuarios que hayan faltado a las obligaciones establecidas en este reglamento o a las que establezca la biblioteca fuera del mismo.

Art. 13.- Todo usuario que se encuentre en mora será sancionado con la suspensión de ambos tipos de préstamos en la siguiente forma: por cada día de retraso, 7 días corridos de suspensión. Para la aplicación de esta medida se tendrá en cuenta como días de retraso los días hábiles y feriados.

Art. 14.- Todo usuario que haya extraviado material bibliográfico, deberá reponer un ejemplar igual al extraviado y en lo posible, la misma edición o posteriores.

Asimismo, si el material ha sido dañado en cualquiera de sus formas, se exigirá al usuario responsable la devolución de un ejemplar en condiciones o su restauración.



Capítulo VII: De las adquisiciones

Art. 15.- La Biblioteca centralizará la adquisición de todos los recursos bibliográficos y de información estableciendo una política de desarrollo de colecciones que contemple las sugerencias de todos los usuarios.

Capítulo VIII: Conclusión

Art. 16 .- Todas las demás situaciones no contempladas en el presente Reglamento o aquellas sujetas a interpretación, serán resueltas por el Consejo Directivo del ISES conjuntamente con el responsable de la Biblioteca.